



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION NO 044

27 ENE 2020

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado CAR WASH LAS FLORES, ubicado en la Carrera 16 No 19 C - 60 jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por la sociedad SERVICIOS DE LAVADO, ASPIRADO Y CAMBIO DE ACEITE DE AUTOS Y MOTOS S.A.S "CAR WASH LAS FLORES S.A.S", con identificación tributaria No 901161280-4"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Señora YIRA PATRICIA TORRES AMAYA identificado con la CC No 55.220.087, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS DE LAVADO, ASPIRADO Y CAMBIO DE ACEITE DE AUTOS Y MOTOS S.A.S "CAR WASH LAS FLORES S.A.S", con identificación tributaria No 901161280-4, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado CAR WASH LAS FLORES, ubicado en la Carrera 16 No 19 C - 60 jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Mediante oficio OF-CGJ-A- 689 del 30 de julio de 2019, con reporte de entrega de fecha 06 de agosto de 2019, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurr do un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado CAR WASH LAS FLORES, ubicado en la Carrera 16 No 19 C - 60 jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por la sociedad SERVICIOS DE LAVADO, ASPIRADO Y CAMBIO DE ACEITE DE AUTOS Y MOTOS S.A.S "CAR WASH LAS FLORES S.A.S", con identificación tributaria No 901161280-4 , sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumplier do todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 130 - 2019.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese a la representante legal de la sociedad SERVICIOS DE LAVADO, ASPIRADO Y CAMBIO DE ACEITE DE AUTOS Y MOTOS S.A.S "CAR WASH LAS FLORES S.A.S", con identificación tributaria No 901161280-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 27 ENE 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Profesional Especializado Coordinador del GIT Expediente No CGJ-A 130-2019

ador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote I U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Telefonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015